

DEL DISTRITO DE ESCUELAS PRIMARIAS DE ENTERPRISE POLÍTICA DE LA JUNTA

FILOSOFÍA, METAS, OBJETIVOS Y PLANES INTEGRALES

BP 0410

NO DISCRIMINACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO

La Mesa Directiva se compromete a brindar igualdad de oportunidades a todas las personas en los programas y actividades del distrito. Los programas, actividades y prácticas del distrito estarán libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra un individuo o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación de grupo étnico, origen étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; una percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

(cf. 1240 - Asistencia voluntaria)
(cf. 4030 - No discriminación en el empleo)
(cf. 4032 - Adaptación razonable)
(cf. 4033 - Adaptación para la lactancia)
(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso sexual)
(cf. 4161.8/ 4261.8/4361.8 - Cuidado familiar y licencia médica)
(cf. 5131.2 - Intimidación)
(cf. 5145.3 - No discriminación/acoso)
(cf. 5145.7 - Acoso sexual)
(cf. 5145.9 - Comportamiento motivado por el odio)
(cf. 5146 - Casado /estudiantes embarazadas/criando hijos)
(cf. 6145 - Actividades extracurriculares y cocurriculares)
(cf. 6145.2 - Competencia atlética)
(cf. 6164.4 - Identificación y evaluación de individuos para educación especial)
(cf. 6164.6 - Identificación y educación bajo la Sección 504)
(cf. 6178 - Educación técnica profesional)
(cf. 6200 - Educación para adultos)

Todas las personas serán tratadas equitativamente en la recepción de los servicios escolares y del distrito. La información de identificación personal recopilada en la implementación de cualquier programa del distrito, que incluye, entre otros, información de estudiantes y familias para el programa de almuerzo gratuito o de precio reducido, transporte o cualquier otro programa educativo, se utilizará solo para los fines de la programa, excepto cuando el Superintendente o su designado autorice su uso para otro propósito de acuerdo con la ley. Los recursos y datos recopilados por el distrito no se utilizarán, directamente o por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de personas en función de la raza, el género, la orientación sexual, la religión, la etnia, el origen nacional o el estado migratorio o cualquier otra categoría identificada anteriormente.

(cf. 3540 - Transporte)
(cf. 3553 - Comidas gratuitas y a precio reducido)
(cf. 5145.13 - Respuesta a las autoridades de inmigración)

Los programas y actividades del distrito estarán libres de nombres, mascotas o apodos racialmente despectivos o discriminatorios de escuelas o equipos atléticos.

**DEL DISTRITO DE ESCUELAS PRIMARIAS DE ENTERPRISE
POLÍTICA DE LA JUNTA**

FILOSOFÍA, METAS, OBJETIVOS Y PLANES INTEGRALES

BP 0410

**NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO
(continuación)**

El Superintendente o la persona designada revisará anualmente los programas y actividades del distrito para garantizar la eliminación de cualquier nombre, imagen, práctica u otra barrera despectiva o discriminatoria que pueda impedir ilegalmente que un individuo o grupo en cualquiera de las categorías protegidas mencionadas anteriormente acceda a los programas y actividades del distrito. Él/ella deberá tomar acciones prontas y razonables para eliminar cualquier barrera identificada. El Superintendente o la persona designada deberá informar sus conclusiones y recomendaciones a la Junta después de cada revisión.

(cf. 1330 - Uso de Instalaciones)

Todas las denuncias de discriminación ilegal en los programas y actividades del distrito se investigarán y resolverán de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas.

(cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas)

De conformidad con 34 CFR 104.8 y 34 CFR 106.9, el Superintendente o la persona designada notificará a los estudiantes, padres/tutores, empleados, organizaciones de empleados, solicitantes de admisión y empleo, y fuentes de referencia para los solicitantes sobre la política del distrito sobre no discriminación y los procedimientos de queja relacionados. Dicha notificación se incluirá en la notificación anual para padres distribuida de conformidad con el Código de Educación 48980 y, según corresponda, en anuncios, boletines, catálogos, manuales, formularios de solicitud u otros materiales distribuidos por el distrito. La notificación también se publicará en el sitio web y las redes sociales del distrito y en las escuelas y oficinas del distrito, incluidos los salones del personal, las salas de reuniones del gobierno estudiantil y otros lugares destacados, según corresponda.

(cf. 1113 - Sitios web del distrito y de la escuela)

(cf. 1114 - Redes sociales patrocinadas por el distrito)

(cf. 4112.9/4212.9/4312.9 - Notificaciones a los empleados)

(cf. 5145.6 - Notificaciones a los padres)

Además, la notificación anual a los padres deberá informar a los padres/tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente del estado migratorio o las creencias religiosas, incluida la información sobre los derechos educativos emitida por el Fiscal General de California. Alternativamente, dicha información puede proporcionarse a través de cualquier otro medio económico determinado por el Superintendente o su designado. (EC 234.7)

La política de no discriminación del distrito y los materiales informativos relacionados se publicarán en un formato que los padres/tutores puedan entender. Además, cuando el 15 por ciento o más de

**DEL DISTRITO DE ESCUELAS PRIMARIAS DE ENTERPRISE
POLÍTICA DE LA JUNTA**

FILOSOFÍA, METAS, OBJETIVOS Y PLANES INTEGRALES

BP 0410

NO DISCRIMINACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO
(continuación)

los estudiantes de una escuela hablen un solo idioma principal que no sea inglés, esos materiales se traducirán a ese otro idioma.

Acceso para personas con discapacidades

Los programas e instalaciones del Distrito, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier implementación normas y/o reglamentos. Cuando se necesiten cambios estructurales en las instalaciones existentes del distrito para brindar a las personas con discapacidades acceso a programas, servicios, actividades o instalaciones, el Superintendente o su designado desarrollará un plan de transición que establezca los pasos para completar los cambios.

(cf. 6163.2 - Animales en la escuela)

(cf. 7110 - Plan maestro de instalaciones)

(cf. 7111 - Evaluación de edificios existentes)

El superintendente o la persona designada se asegurará de que el distrito proporcione ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para brindarles a las personas con discapacidades la misma oportunidad de participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de asistencia auditiva, tecnologías de asistencia u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad a los sitios web del distrito y la escuela, anotadores, materiales escritos, texto grabado y Braille o en formato grande. materiales impresos. Las personas con discapacidades deberán notificar al Superintendente o al director si tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de una función, programa o reunión patrocinados por la escuela.

(cf. 6020 - Participación de los padres)

(cf. 9320 - Reuniones y avisos)

(cf. 9322 - Agenda/Materiales de las reuniones)

La persona identificada en AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas como el empleado responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y de por el presente se designa como coordinador de ADA del distrito. Recibirá y abordará las solicitudes de adaptación presentadas por personas con discapacidades, e investigará y resolverá las quejas sobre su acceso a los programas, servicios, actividades o instalaciones del distrito.

Superintendente, 1155 Mistletoe Lane, Redding, California 96002 Teléfono: (530) 224-4100

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación
48980

Notificaciones a los padres 48985 Avisos a los padres en un idioma que no sea inglés

51007 Intención legislativa: política estatal

CÓDIGO DE GOBIERNO

8310.3 Ley de Libertad Religiosa de California

11000 Definiciones

11135 No discriminación en programas o actividades financiadas por el estado

12900-12996 Ley de Vivienda y Empleo Justo 54953.2

Cumplimiento de la Ley Brown con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades

CÓDIGO PENAL

422.55 Definición de crimen de odio

422.6 Interferencia con derechos o privilegios constitucionales

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas

4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1400-1482 Ley de Individuos con Discapacidades en la Educación

1681-1688 Discriminación basada en sexo o ceguera, Título IX

2301-2414 Fortalecimiento de la carrera y Educación Técnica para el Siglo XXI Act

6311 Planes estatales

6312 Planes de agencias locales de educación

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000d-7 Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964

2000e-2000e-17 Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964 según enmendada

2000h-2000h-6 Título IX

12101-12213 Ley de Estadounidenses con Discapacidades

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 28

35.101-35.190 Ley de Estadounidenses con Discapacidades

36.303 Ayudas y servicios auxiliares

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

100.1- 100.13 No discriminación en programas federales, de conformidad con el Título VI

104.1-104.39 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

106.1-106.61 Discriminación por motivos de sexo, de conformidad con el Título IX, especialmente:

106.9 Difusión de políticas

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES

300.108

Título IX 106.33, 106.34

Recursos administrativos:

PUBLICACIONES DE CSBA

Orientación legal actualizada: Protección de estudiantes transgénero y de género no conforme contra la discriminación sexual, julio de 2016
OFICINA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA

PUBLICACIONES RAL

Promoción de un entorno de aprendizaje seguro para todos: orientación y políticas modelo para ayudar a las escuelas K-12 de California a responder a los problemas de inmigración, abril de 2018
PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO

JUSTO Y VIVIENDA DE

CALIFORNIA La ley de California prohíbe la discriminación y el acoso

el lugar de trabajo DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE, OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Ejemplos de políticas y prácticas emergentes para apoyar a los estudiantes transgénero, mayo de 2016

Carta a los queridos colegas: Coordinadores del Título IX, abril de 2015

Carta a los queridos colegas, 26 de mayo de 2011

Carta a los queridos colegas: Acoso e intimidación, octubre de 2010

Aviso de no -Discriminación, hoja informativa, agosto de 2010

los queridos colegas: Lectores de libros electrónicos, 29 de junio de 2010

No discriminación en las prácticas laborales en la educación, agosto de 1991

PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE EE

a

Carta a las personas con discapacidad, junio de 2003

WO PUBLICACIONES DEL CONSORCIO DE WIDE WEB DE RLD

Pautas de accesibilidad al contenido web, diciembre de 2008

SITIOS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Oficina del Fiscal General

de California: <http://oag.ca.gov> Departamento de Educación de

California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Vivienda y Empleo Justos de California:

<http://www.dfec.ca.gov>

Coalición de Escuelas Seguras: <http://www.casafeschools.org>

Centro ADA del Pacífico: <http://www.adapacific.org>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos

Civiles: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr>

Departamento de Justicia de EE. UU., División de Derechos Civiles,

Ley de Estadounidenses con Discapacidades: <http://www.ada.gov>

Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de EE. UU.:

<http://www.eeoc.gov>

Consortio de la World Wide Web, Iniciativa de Accesibilidad Web:

<http://www.w3.org/wa>

(2/14 10/16) 5/18 Fecha de adopción: 3 de septiembre de 2008

Fecha de revisión: 20 de junio de 2012, 3 de agosto de 2016, 7 de noviembre de 2018, 4 de noviembre de 2020